



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190015500

1.- Habida cuenta que mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2020, se suspendió el proceso hasta el pasado 11 de noviembre del mismo año, se requiere a la parte demandante para que manifieste en el término de 5 días, si desea continuar con el trámite del presente asunto.

De igual forma, deberá aportar la relación de abonos efectuados por la demandada, informando la fecha de su realización.

2.- Se requiere al secretario del Juzgado para que, mediante informe escrito, indique la razón por la cual, vencido el término ordenado en el auto del 11 de agosto de 2020, no ingresó el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 145 de fecha 13/12/2021